



GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 23 DE JUNIO DE 1786.

Constantinopla 25 de Abril.

Se hacen extraordinarios preparativos en nuestra Marina. Hay ya prontas 12 galeras con destino á aumentar la esquadra que sale todos los años al corso en el Archipiélago. Además parece irán á Alexandria á sujetar al Baxá Mahmoud, respecto que las tropas mandadas por el de Romelia no han podido someter todavía aquel rebelde, quien haciéndose cada vez mas formidable prosigue sus robos con mas exorbitancia que nunca.

El Capitan Baxá ha pasado con su esquadra al Archipiélago para cobrar la garrama ó tributo anual que pagan las islas y países de aquella costa.

De pocos dias á esta parte se han tenido en casa del Mufti algunas conferencias que se cree fuesen relativas á varios arreglos para el gobierno interior de Egipto por el lado del Cayro, del de Siria por parte de Escanderona, y principalmente para el de Albania, donde abusando los Baxaes de su autoridad cometen crueles é inauditas vexaciones contra el vecindario.

Las revueltas de Georgia llaman tambien mucho la atencion de la Puerta Otomana, la qual las fomenta baxo mano quanto puede; pero tiene que obrar con mucha prudencia y circunspeccion para no dar zelos á la Rusia, á quien interesan mucho estas turbulencias desde que se ve poseedora de Crimea, y ha tomado baxo su proteccion á los Príncipes Georgianos, aspirando segun parece á formar un 2º Imperio contiguo al de Turquía, y capaz de contrarestarle.

El nuevo Príncipe de Valaquia ha recibido las 3 colas de caballo, y partirá dentro de muy pocos dias á su Principado que obtuvo á pesar de la vigorosa resistencia de algunas familias griegas, que pretendian tener mejor derecho á aquella dignidad.

El 10 de este un hombre visible y muy rico llamado Petraochi, que estaba baxo la proteccion de la Suecia, fué arrestado con todos sus criados por orden de la Puerta, confiscandole todos los bienes, y sin que al principio se supiese qual era su delito; pero ahora es ya público que siendo uno de los empleados en la casa de moneda de algunos años

á esta parte en manejo de intereses, habia defraudado y apropiádose la enorme cantidad de 5 á 6 millones de pesos. Descubrióse á causa de haber él derramado mucho dinero para sobornar el pueblo á fin que se opusiera á la nueva eleccion de Príncipe de Valaquia. Esta conducta á todas luces culpable y contraria á la voluntad del Gran Señor le ha costado caro, pues reconvenido por qué medios habia acumulado tantas riquezas, no tuvo que responder, quedando por consiguiente convicto de malversacion, y sentenciado á perder la cabeza, y á confiscacion de todos sus bienes á favor del Erario. Con efecto el 18 se le degolló, y el berdugo vendió el cadáver á sus amigos, despues de haber quedado expuesto 3 dias en las paredes del Serrallo para el escarmiento público.

Viena 20 de Mayo.

El Emperador trabaja sin intermision en Laxêmburgo obligado por el mal tiempo á salir muy poco de palacio, donde se dedica á despachar con la mayor aplicacion los negocios de Estado. Sin embargo todas las noches asiste al espectáculo, que unas veces es de comedia y otras de ópera. El Archiduque Francisco se mantendrá allí mismo 8 dias. Este Príncipe asistirá á los diversos campamentos que haya este año para adiestrarse en los ejercicios militares.

El Baron de Margelick, autor del nuevo orden establecido en las oficinas de esta Capital para el despacho de los negocios, está encargado por el Soberano de establecerle en todas las Provincias de los Países hereditarios.

Una de las Gazetas de este pais regula en 880⁰ florines la renta anual de 7 Hospitales que S. M. I. acaba de suprimir aquí para reunirlos al general.

Pest 15 de Mayo.

Las rentas de este Reyno de Hungría y de la Transilvania, que ántes no pasaban de 13,190,000 florines, llegan en el dia á 15 millones de la propia moneda. La poblacion de Hungría se regula al presente en 5 millones de almas, y en 8, inclusa la de Transilvania, Esclavonia y Croacia.

Lóndres 2 de Junio.

Los Comandantes en xefe de los departamentos de Marina de Portsmouth, Plimouth y Chátam han recibido últimamente orden del Almirantazgo para impedir que los Oficiales subalternos duerman fuera de los buques á que están destinados, como asimismo para prohibirles que envíen á tierra sus víveres, como hacian ántes. Acaba tambien de fixarse el número de mugeres que han de contener los navios de guardia, destinadas á lavar la ropa, coser y otras haciendas mugeriles.

El Lord Sidney, Ministro y Secretario de Estado, ha presentado al Rey una carta de la asamblea general del clero de Escocia, dando gracias á S. M. por haber nombrado al Conde de Leven su representante en ella.

El Canciller se halla muy recobrado de su última enfermedad, tan-

ro que ántes de ayer pudo asistir á la corte del Rey.

Sabemos que el navio Bahama pereció á 4 de Marzo en el golfo de la Florida pasando de Honduras á Nueva-Providencia.

Amsterdam 6 de Junio.

El cadáver del aventurero pretense Príncipe de Albania fué encuvado, pena que prescriben aquí las leyes contra los suicidas y otros malhechores atroces. Este impostor, que ha hecho tantos papeles y agregádose diversos títulos, dándose ya por Patriarca, ya Capitan General de los Montenegrinos, unas veces por Príncipe de Albania, y otras por el Zar Pedro III, suponiéndose tambien descendiente de Scanderberg, no fué otra cosa que un estafador y ratero atrevido, cuya historia está llena de hechos extraordinarios parecidos á sortilegios y encantos mágicos. Era hijo de un artífice Veneciano que se enriqueció al juego: fué frayle y despues apóstata; de manera que su trágico fin é ignominioso sepulcro han sido muy correspondientes á los pasos de su vida.

Versálles 31 de Mayo.

Hoy ha tenido la Vizcondesa de Gand la honra de ser presentada á SS. MM. y á la Familia Real por la Condesa del mismo apellido, y tambien la de tomar taburete ó almohada.

Mr. de Sauvigné, Caballero de S. Luis, y Censor Real, ha entregado al Rey y demas Personas Reales el 9.º quaderno de sus *Ensayos históricos* sobre las costumbres de los Franceses, titulado *Epítome de la historia de los Francos*.

Paris 6 de Junio.

Por Decreto del Consejo de Estado, expedido á 13 de Febrerò, se manda que quantas lanas se extraxeren del Reyno para países extrangeros continuen pagando los derechos de salida á razon de 30 libras por quintal de la hilada, y 25 por la no hilada, y ademas los 10 sueldos en libra de recargo. Por otro se exîmen de derechos de entrada las pieles de oordero y cabrito al pelo; y se fixan los de salida que han de adeudar las pieles curtidas y los guantes. Otro de 24 de Abril arregla las funciones y trabajos de la Real Sociedad de Medicina de esta Capital en órden al ramo de epidemias.

Los Ingenieros geógrafos del Rey Brion de la Tour y Desnos han formado y hecho grabar un mapamundi con arreglo á las relaciones mas auténticas y modernas, sujetas á las observaciones de la Real Academia de Ciencias. La obra ha salido dedicada á S. M. Católica, y las descripciones aumentadas con los rumbos, viages y descubrimientos del Capitan Cook y demas navegantes que han dado la vuelta al mundo.

Fin de las noticias del Hospicio y Hospital de Lila, insertas en el Diario de esta Capital.

Ademas del Hospicio hay en Lila un Hospital general en que se admiten sexâgenarios y criaturas de ámbos sexôs, las cuales se crian allí hasta 20 años. El número de estos y de los ancianos llega un año con otro á 1998 personas, y el gasto ordinario de cada una de estas

en los años regulares viene á ser de 4 sueldos y 4 dineros. Obsérvese que el precio de los víveres en Lila es igual á los de Paris, pues la libra de vaca, ternera y carnero cuesta 9 sueldos y 6 dineros: la de manteca 17 á 18 sueldos: la de pan frances de 14 onzas unos 4 sueldos &c. El pan del Hospital se hace con trigo de la mejor calidad. La carne que allí se consume es de buey ó de vaca cebada. Por la mañana se da á los hombres y mugeres una rebanada de pan con manteca; y una escudilla de sopa del puchero 5 dias á la semana. Ambos sexós comen alternativamente carne: y á los que no la comen se les da tostadas de pan y manteca de vaca ó de puerco, ó legumbres. Los dias de vigilia se les reparten, ademas del potage, legumbres ó pescado salado ó queso, segun las estaciones. Por cena se les reparte á todos una tostada. A los enfermos se les distribuye pan mas ligero: sopa 3 veces al dia, y cada uno de estos un huevo, ó carne y cerbeza floxa. A cada uno de los residentes en esta casa se le da cama aparte, excepto á los niños: una camisa limpia cada semana, y se les mudan las sábanas mensualmente. A los muchachos se les enseña algun oficio, y á las niñas á coser y otras labores, pagándoles el precio de sus obras. Los inválidos hilan lana, y hacen redes: las mugeres trabajan de punto de ahuja, y tambien se exercitan en hacer encaxes bastos, y componer ó remendar ropa blanca. En llegando así los niños como las niñas á 20 años se les licencia ó despide, vistiéndolos de nuevo, y dándoles cierta cantidad que junta con sus ahorros y la profesion que llevan aprendida, les asegura la subsistencia, preservándoles de caer en miseria. Nos parece que esta pintura de un establecimiento caritativo que abraza tantos individuos sera grata á las personas de buen corazon, y podrá tener imitadores en nuestras Provincias. El Hospicio de caridad formado en esta Capital ha sido el origen de muchos establecimientos semejantes, porque basta dar á conocer este género de fundaciones para que se multipliquen, demostrando quanto bien se puede hacer con cortos medios. Dicho Hospicio y el de Lila son dos exemplos que prueban que 20 doblones bien administrados bastan para costear 10 ó 12 enfermos que se sucedan uno á otro durante un año en la misma cama. Pero para conseguir este ahorro es necesario el mayor orden y vigilancia en el manejo de los Administradores ó Directores. A un rico no le está bien ser muy económico ni menudo en lo interior de su casa y familia; pero quando ese mismo hombre es económico y ahorrativo, manejando solo el caudal de los pobres, empleando en ello todo su tiempo y vigilancia, esta especie de anhelo por ahorrar viene á ser una virtud apreciable, porque la caridad y beneficencia todo lo ennoblecen.

Lisboa 13 de Junio.

El Conde de Nesselrod, Enviado de la Zarina cerca de nuestra Soberana, se ha despedido de la Corte para restituirse á su patria con licencia, y partió el 11 en el paquebot para Inglaterra de donde pasará á Alemania y de allí á su pais.

Es-

Escriben de Coimbra que el 29 del mes anterior hubo una gran tronada de cuyas resultas cayéron dos centellas en Geira , lugar distante 2 leguas de allí , haciendo notable estrago , pues dexáron muertos dos hombres y una muger. Dos dias despues hubo otra recia tempestad de lluvia en el sitio de S. Antonio de los Olivares , tambien muy próxímo á Coimbra , habiendo sobrevenido tan repentinamente, y siendo tan furiosa que arrancó muchas vides y árboles ; y de varias lavanderas que se hallaban en el rio , y no tuviéron tiempo de huir, quedáron 5 ahogadas con 2 criaturas , haciendo otros daños, para cuya reparacion no alcanzarán 10⁰ cruzados. En aquella misma tarde cayó otro rayo en el Convento de los PP. de S. Antonio , causando igualmente grandes estragos.

Osuna 1.^o de Mayo.

Premios que adjudicará esta Sociedad económica el dia de S. Cárlos de este año en obsequio de nuestro Católico Monarca.

Un premio de 120 rs. entre 6 niños que hayan explicado la doctrina christiana por las calles y plazas públicas las tardes de los dias festivos. = Otro de 100 rs. para cinco niñas las mas instruidas en doctrina christiana y labores de su sexô de qualquiera escuela , inclusa la gratuita y Casa de horfandad de S. Cárlos. = 300 rs. para el padre de familias , madre viuda , tutor &c. que haya dado mejor crianza á los niños que estén á su cargo , siendo preferidos los que les hayan dado oficio ú arte de que poder vivir. = 160 rs. para los 8 niños que mejor sepan la doctrina , leer , escribir y contar. = 150 rs. al que haya cogido y beneficiado de su propia cosecha en este término mas de 10 arrobas de lino , hasta ponerle en disposicion de hilarlo. = 100 rs. al trabajador del campo que en este año haya cogido mas de una arroba de grana chermes en este distrito. = Un telar para el discípulo de qualquiera sexô que por sí pueda exercer el oficio de texedor de lienços ; y una ayuda de costa para el pobre preso en la Real cárcel de esta villa mas laborioso , y que sin dispendio de los caudales públicos haya hilado mas lana ó estambre , hecho calzetas , medias ú otras labores , y manteniéndose con sus productos. = 100 rs. á la hilandera de lana que haya hilado mas libras y con mas perfeccion. = 100 rs. al oficial ó aprendiz de platero , pintor ú otra arte , que haya hecho mas progresos en el dibuxo , para lo qual se exhibirán á la Sociedad algunas piezas que lo acrediten. = 100 rs. para el maestro de zapatero que haya trabajado con tienda abierta todos los Lunes del año y fiestas en que se pueda hacer. = 100 rs. al bracero ú jornalero que no teniendo faenas de campo en que ocuparse por lluvias ú otro accidente se haya mantenido á sí y á su familia con los rendimientos de otra arte ú oficio. = 150 rs. para el maestro curtidor que en las tenerias de esta villa haya curtido mas pellejos de sueta en colorado y de vacas en blanco excediendo de 200 piezas. = Igual cantidad a' maestro ú oficial que en dichas tenerias prepare mejor el cordoban , excediendo de 500 piezas. = Dos premios de á 100 rs. para el facultativo que haya curado

en

en este año mas número de párvulos de ambos sexos, preservándolos de la malignidad de las viruelas por medio de la inocuacion; advirtiéndose que los vecinos del Sausejo, Corrales, Navaredonda, Majadahonda, Mesquitillas, Martin de la Jara, Lantejueta, Villanueva de S. Juan y el Rubio tendrán igual derecho que los de esta villa á dichos premios.

Madrid 23 de Junio.

Reglamento para el establecimiento de las partidas á recluta en las Provincias donde se hallen sus mismos Cuerpos de guarnicion ó quartel en tiempo de paz.

EL REY. Habiendo acreditado la experiencia que el establecimiento de las banderas destinadas á recluta á larga distancia de sus Regimientos ocasionan muchos gastos, y demoran la incorporacion á los Cuerpos de los que desean servirme voluntariamente en la carrera de las armas, he resuelto para mantener mi Ejército con una fuerza suficiente, sin perjuicio de los vecinos aplicados en beneficio comun; y para precaver muchos inconvenientes que resultan por aquellas separaciones, se establezca por ahora un sistema fixo para que dichos Cuerpos puedan hacer con mas ahorro de sus fondos, ménos gravámen en las marchas dilatadas que actualmente executan, y con mas inmediacion á sus Xefes propietarios un competente número de reclutas con que se mantengan en un buen pié, á fin de poder atender á las obligaciones del Estado, y en toda ocurrencia facilitar la instruccion de los individuos que de otros Cuerpos quiera Yo agregar á estos, y con este objeto ordeno y mando: que siguiendo en todo lo que no se oponga á este Reglamento quanto está prevenido y mandado en mis Reales Ordenanzas, órdenes y Reales declaraciones anteriores en punto á reclutas, su admision, fondos y gratificaciones, se observen, cumplan y executen en adelante las reglas contenidas en los artículos siguientes.

I. Las partidas destinadas á recluta serán mandadas precisamente de Sargentos, y no se nombrarán Oficiales de mis Cuerpos para ellas, por considerar muy ageno de su encargo todas las diligencias que se practican en estas comisiones.

II. Cada Regimiento reclutará solamente en la Provincia de su destino, á cuyo fin tendrá repartidas en la misma un competente número de partidas, que deberá componerse cada una de un Sargento, un Cabo 1.º, otro 2.º, y 6 soldados, y todos se mudarán precisamente cada 6 meses, eligiendo en lo posible por escala á los expresados individuos, y exceptuando los que fuesen propensos á fomentar quimeras, y los que hayan sido aplicados por las Justicias de los pueblos donde vayan destinadas las expresadas partidas; pero vigilarán los Xefes de los Cuerpos si cumplen los comisionados con exáctitud y buena correspondencia, pues en caso de la menor falta deberán relevase ántes del término prefixado.

III.

III. Solo el Sargento que mandase la partida tendrá para gastos de papel y portes de cartas medio prest de gratificación; y si su conducta hubiese sido arreglada se le abonará quando regrese al Cuerpo 15 rs. de vn. por cada recluta que haya hecho su partida.

IV. A todo Cabo, soldado ó paysano que presentase en la bandera un recluta admisible por su salud, robustez y demas calidades señaladas en mis Reales Ordenanzas, se le dará inmediatamente 120 rs. vn. si su estatura llegase á 5 pies; 150 si pasase de 5 pies y 2 pulgadas; y 180 si excediese de 5 pies y 4 pulgadas; descontándose de estas cantidades la gratificación que por razon de entrada se hubiese ofrecido al recluta.

(*Se continuará.*)

D. Manuel Sisternes y Feliú, del Consejo de S. M., su Alcalde de la Real Casa y Corte, y Protector de las escuelas gratuitas del arte de cordonería, y de la Compañía de cordoneros de esta Corte, hace saber á las personas de ámbos sexos que se instruyen y trabajan en la casa donde están situadas dichas escuelas y Compañía haber resuelto el Rey por Real órden de 13 de Mayo anterior que el producto de las acciones que tiene en dicha Compañía cedan á beneficio de los pobres aplicados que trabajan en ella: y para dar el debido cumplimiento á las Reales benéficas intenciones de S. M., habiendo tratado con los individuos de dicha Compañía acerca del modo mas equitativo y justo de hacer este repartimiento, no solo de la cantidad de 3237 rs. repartible en el dia, sino de las demas que resulten de beneficio en lo sucesivo, ha determinado su distribucion en el modo siguiente. Una parte se repartirá entre los oficiales aplicados y honrados que estuvieren enfermos de enfermedades no viciosas; y lo mismo á las oficialas aplicadas y laboriosas. Si estas ó aquellos tuviesen alguna urgente necesidad de mantenimiento, vestido ó alquiler de casa, verificada su certeza por informes imparciales, se les socorrerá en quanto alcance el caudal caritativo: bien entendido que de estos socorros estarán excluidos aquellos y aquellas que malgasten el producto de su jornal en diversiones públicas, ó tengan en su conducta notable des-arreglo. 900 rs. se repartirán en 3 dotes que se sortearán entre las oficialas educandas que tengan 15 años cumplidos. Los 1337 rs. restantes se aplicarán al ramo de bordados de medias para Indias, en esta forma: 100 rs. cada semestre á aquella maestra de las 3 que diere mayor número de niñas enseñadas y sobresalientes en su habilidad; y 3 premios cada trimestre á las 3 niñas mas sobresalientes en esta maniobra; esto es el primer premio de 60 rs., el 2º de 40, y el 3º de 20: y si hubiere caudal sobrante, se repartirá entre las que dieren mayores muestras de su aplicacion, ó se aplicará al caudal de socorros. La calificacion del mérito y circunstancias de los que deben ser agraciados y socorridos, se hará por los mismos accionistas y maestros directores de la Compañía, y con asistencia de dicho Alcalde en todos los actos de repartimiento, sorteos y demas. El sorteo se executará los dias de S. Juan y de Natividad, y en iguales en los semestres siguientes.

En la *Gazeta* del 26 de Setiembre de 1783 se publicó suscripcion para la obra del *Digesto-teórico-práctico*, ó recopilacion de los *Derechos civil, comun, Real y canónico*, y en el plan de ella se dió al público suficiente noticia para que pudiese formar juicio de la utilidad de la obra, y de la idea del autor: la qual se reduce á manifestar lo que en el dia se debe determinar sobre los casos contenidos en todas las leyes y párrafos del *Digesto*, expresando la variedad que ha habido en quanto á su decision desde que se publicó hasta el presente, anotando las concordancias ó discordancias de las leyes del *Derecho comun* con las del *Derecho Real* y capítulos canónicos, y tambien la razon en que se fundan sus decisiones, y lo que se determina por cada uno para evitar de este modo la confusion que resulta de la mezcla de lo inútil con lo útil y practicable. Las materias del *Derecho Real* que no están comprendidas en las leyes del *Digesto* se insertan en los lugares á donde corresponden, y de este modo se forma un compendio universal de los *Derechos civil, comun, Real y canónico*, como mas por extenso se refiere en el prospecto que se publicó. Aunque se ofreció dar al público tres tomos al año, no ha podido tener efecto por impedimentos que han ocurrido sin culpa del autor; y deseando este que toda la obra se publique con la posible brevedad, determinó se continuase en la *Imprenta Real*, donde se ha impreso el tomo 4.^o sin que en la forma, grados de letras, ni impresion se note diferencia á los anteriores por haberse hecho nueva fundicion para ella. Para que el público no carezca de tan importante obra, por órden superior se ha mandado que se continúe en la *Imprenta Real* sin demora alguna; y en ella recibirán los suscriptores el tomo 4.^o presentando los recibos que tienen, y el importe de la suscripcion de los tomos 5.^o y 6.^o á razon de 22 rs. cada uno en papel, 33 en pasta y 25 en pergamino, segun se expresa en el prospecto para la suscripcion. Esta continuará por ahora en los mismos términos hasta que se anuncie en la *Gazeta* quando ha de concluir. Los que quieran suscribir ó comprar acudirán á la *Imprenta Real*, y pagarán por cada exemplar en papel 27 rs., en pasta 38, y 30 en pergamino; y á este mismo precio se darán los 4 tomos impresos á todos los que no hayan suscripto para ellos. Cada año se darán al público 3 tomos mediante tener presentados en la *Imprenta Real* los originales de toda la obra.

Meditaciones sagradas sobre la Pasion de Ntro. Sr. Jesu-Christo. Aforismos espirituales sobre las virtudes mas principales, que para edificacion comun y en obsequio especial de Teófilo y Filotea da á luz D. Gonzalo Maria de Ulloa. Véndese en casa de Barco calle de la Cruz.

Panegíricos de los Santos mas celebrados en la Iglesia, compuestos por el R. P. Juan Francisco Senault, Presbítero del Oratorio de Jesus de Paris, traducidos del Frances por el R. P. Fr. Antonio Hurtado, Agustino Calzado. Tomo 6.^o y último de este autor. Se hallará con los 5 antecedentes en la Librería de Manuel Godos gradas de S. Felipe el Real, como tambien las obras predicables del P. Burdaiúe y del Ilmo. F. echier.

Relacion de las circunstancias importantes de la extraordinaria revolucion sucedida en el Imperio de Rusia, por la qual fué depuesto del trono el Emperador Pedro III y entró en su lugar la actual Emperatriz Catalina II: compuesta por D. Joseph Azneita. Se hallará en la Librería de Andres de Sotos calle de Bordadores frente á S. Gines.